



# DERECH



Coquimbo

ISSN: 0718-9753 (En línea)

**Puga Vial, J. E. (2021).** *La sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva y la sociedad en comandita simple en el derecho chileno y comparado.* Jurídica de Chile.

Pablo Manterola<sup>1</sup>  <https://orcid.org/0000-0003-0998-6382>

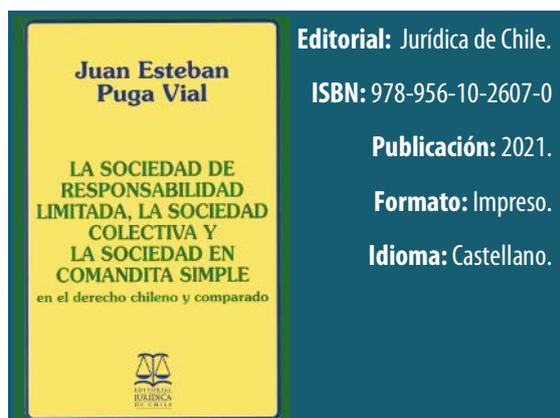
<sup>1</sup>Universidad de Los Andes, Santiago, Chile. Profesor de Asistente. Abogado. Doctor en Derecho, Universidad de Los Andes, Chile.  [pmanterola@uandes.cl](mailto:pmanterola@uandes.cl)



Fecha de recepción: 29 de julio de 2021 | Fecha de aceptación: 22 de diciembre de 2021

*La sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva y la sociedad en comandita simple en el derecho chileno y comparado* termina el ciclo de libros de Juan Esteban Puga Vial sobre el derecho mercantil nacional, como advierte el autor en el preámbulo del trabajo.

El carácter de este trabajo sigue el estilo de los anteriores, entre el manual de curso y el tratado exhaustivo. Como el autor indica, el libro se escribe a partir de las clases dictadas a sus estudiantes, lo que queda manifiesto en el tono de la redacción (por ejemplo, con frecuencia los tipos societarios se califican como “animales”, frase gráfica que acusa el origen pedagógico del trabajo). Junto con las clases, Puga toma como insumo importante su experiencia profesional, y así se mezclan en el desarrollo las referencias a tratadistas



**Editorial:** Jurídica de Chile.

**ISBN:** 978-956-10-2607-0

**Publicación:** 2021.

**Formato:** Impreso.

**Idioma:** Castellano.

con útiles indicaciones prácticas. Al mismo tiempo, y como sucede con los demás libros del autor, sería un error considerar el presente trabajo como un mero manual, una exposición ordenada pero simplificada de su objeto de estudio. Por el contrario, Puga asume un planteamiento fundamental que procura exponer y demostrar, con esa soltura y esa actitud de sana crítica ante los lugares comunes (como lo sería la noción de *affectio societatis*) a que nos tiene bien acostumbrados.

Este planteamiento, puede sintetizarse en el énfasis de la consideración de las sociedades de personas como contrato *intuitu personae*. Este es el hilo conductor de sus planteamientos, la orientación desde la que resuelve los numerosos problemas dogmáticos que abre la ya antigua normativa codicial. Se trata del reverso (o quizás del anverso) de la moneda, respecto de *La sociedad anónima y otras sociedades por acciones en el derecho chileno y comparado* (trabajo que conoció su tercera edición actualizada y considerablemente aumentada apenas un año antes de la aparición de este nuevo libro), donde se defiende la tesis de signo contrario: ni las sociedades anónimas ni las sociedades por acciones son verdaderas sociedades o contratos, sino meros vehículos de inversión que no ligan entre sí a los inversionistas con vínculos personales.

A grandes rasgos, podría decirse que el objeto de este nuevo libro son las sociedades de personas. Sin embargo, es más riguroso atenerse al título, que indica exclusivamente los tres tipos sociales objeto de su atención. Este sitúa las sociedades de responsabilidad limitada por delante de las colectivas, pero en modo alguno se desatiende a las colectivas, no obstante su relativamente infrecuente aparición en el tráfico. Por ejemplo, Puga Vial no retrocede al abordar con algún detalle el complejo problema de la responsabilidad de los socios por las deudas sociales (con la constelación de cuestiones que suscita su exacto alcance). El texto aborda de forma sincrónica las sociedades civiles y comerciales, naturalmente, haciendo las advertencias oportunas cuando la materia lo requiere. Aunque este plan es coherente, es llamativa la decisión, que el autor no problematiza, de excluir las asociaciones o cuentas en participación. Al menos cabe calificarlas como contrato asociativo, si no como sociedad, pues la personalidad jurídica no se considera un elemento esencial del contrato de sociedad. Se trata más bien de una consecuencia que se sigue del contrato para los demás tipos sociales, mientras que en la participación se verifica el requisito de la actividad común que caracteriza el concepto. Así piensan Girón Tena (1976, p. 51); Paz-Ares Rodríguez (1991, pp. 1304-1305); y, entre nosotros, Puelma Accorsi (2006, pp. 171 y ss). En todo caso, se trata de un contrato de más frecuente aparición que las sociedades en comandita simple, a las que sí se dedica atención. Su tratamiento completaría el espectro de tipos societarios tal como lo presenta el Código de Comercio (1865), serviría de contrapunto con la regulación de las sociedades en comandita simples, y permitiría subrayar el carácter meramente instrumental –contingente, si se quiere– de la personalidad jurídica societaria, en repetidas ocasiones afirmado por el autor.

El libro no descuida situar la normativa de los Códigos Civil y de Comercio en su contexto histórico. Ante problemas interpretativos, son frecuentes las remisiones a Pothier, Par-

dessus o Troplong, cuya comprensión del fenómeno societario es oportunamente expuesta antes de analizar el sistema nacional. Esta forma de proceder arroja luces importantes sobre cuestiones tales como la subsistencia o no de la personalidad jurídica societaria en el contexto de liquidación y el alcance preciso del art. 2115 del Código Civil (1855), con su enigmática remisión a las reglas de la partición. La perspectiva histórica, que constata la evolución de las prácticas comerciales, pone de relieve lo insatisfactorio de algunos aspectos de la regulación en el estado actual de cosas: por ejemplo, en materia de administración, donde "...se echa de menos un *aggiornamento*" (Puga Vial, 2021, p. 163) que supere su "...absurda estructura" (Puga Vial, 2021, p. 163). Pero el autor se mantiene leal a los textos normativos vigentes, y se cuida de justificar por sus solas ventajas prácticas soluciones que se apartan de la ley clara.

Aunque no falten en la bibliografía algunas obras recientes, se extraña la referencia a jurisprudencia de nuestros tribunales superiores más actualizada, que ofrece sentencias interesantes en materia de cláusula de sucesión, remoción de administrador estatutario o disolución de sociedades de duración limitada. También pudo consultarse a algunos trabajos de publicación relativamente reciente en nuestro país. Entre aquellos cuya omisión este lector echó de menos, están los de Jaime Alcalde Silva (2015; 2018) sobre sociedades de responsabilidad limitada. La desatención a algunos estudios más actuales priva al libro de valiosos referentes para tratar cuestiones como el proceso de liquidación o la prórroga de la sociedad de plazo vencido, que se entiende mejor en el cuadro más general de la reactivación de sociedades disueltas, punto tratado por Caballero Germain (2015).

El libro se divide en una introducción y seis partes de muy desigual extensión. La introducción, que es más bien una suerte de "parte general" de cien páginas, aborda principalmente el desarrollo histórico, la definición y los elementos del contrato social. En este lugar se plantea con fuerza la tesis principal del autor, esto es, la importancia tipológica del *intuitu personae* en las sociedades de personas. Este concepto, que ha gravitado en la exposición tradicional del derecho societario, es subrayado a lo largo de todo el trabajo, incluso con cierta exageración pedagógica. Así, se dice que la identidad de las partes del contrato "...tiene una importancia solo inferior a la que juega en el contrato de matrimonio" (Puga Vial, 2021, p. 53). Este criterio puede hacer perder de vista que la sociedad de personas implica no una relación personal sino, en último término, una decisión de inversión. De ahí que el *intuitu personae* puede acabar condicionado la lectura de algunos textos legales, lo que exige una revisión crítica pendiente en nuestra doctrina.

La primera parte, que también es de algo más de cien páginas, tiene un contenido heterogéneo. No obstante asignársele el tema de la constitución de las sociedades colectivas y de responsabilidad limitada, se abordan en ella –y bajo un apartado relativo a la nulidad de sociedades– la administración de la sociedad, la responsabilidad de los socios y las relaciones internas y externas de la sociedad. En esto cree advertirse un descuido, no necesariamente atribuible al autor.

La segunda parte, esta vez de siete páginas, se ocupa de las modificaciones estructurales en las sociedades de personas. La fusión, división y transformación de sociedades de personas había sido objeto de atención ya en las *Sociedades* de Puelma Accorsi (2006) y en el trabajo de Marcelo Mardones Osorio (2018), *Modificaciones estructurales de sociedades*; se suman ahora estas páginas del trabajo de Puga Vial, pero naturalmente que se trata de un tema que seguirá pendiente de desarrollo.

A continuación se trata, en una tercera parte de ochenta páginas, la disolución y liquidación de sociedades. Si la distribución de contenidos en la primera y segunda parte padece cierto desorden, la tercera parte destaca por la claridad del sistema escogido para exponer las causales de disolución y el desarrollo de la liquidación, así como por los argumentos con que se enfrenta las numerosas dificultades que la materia ofrece. Las alrededor de dieciocho causales de disolución que, de forma algo inorgánica, recoge implícita o explícitamente el Código Civil (1855), son sometidas a una distinción fundamental, dividiéndose entre las que operan *ipso iure* y las que operan, alternativamente, por sentencia judicial o por constatación unánime de los socios. En esto se adivina el talento del profesor, pues la materia queda así mejor expuesta si se compara con otros textos de estudio, en que se distingue las causales según si interviene o no la voluntad de un socio (sumando a veces un “otros”). Además, la distinción envuelve una convincente toma de posición en torno a la eficacia de las causales de disolución – aunque se relega la calificación de la sentencia como declarativa o como constitutiva, como discusión meramente teórica–. El camino queda abierto para profundizar en los perfiles de la *acción de disolución* en las causales del segundo grupo; perfiles que Puga Vial esboza al tratar cada causal, pero faltaría un tratamiento de conjunto, o al menos una indagación sobre si acaso un tratamiento de conjunto es posible.

La cuarta parte, de unas veinte páginas, se ocupa de las sociedades en comandita simple, con un énfasis en el estudio de la figura del socio comaditario. Una más breve quinta parte, de apenas unas hojas de extensión, aborda la solución de conflictos en las sociedades de personas; es decir, la coordinación de las diversas normas sobre arbitraje forzoso que se

hallan tanto en el Código Orgánico de Tribunales (1943) como en el Código de Comercio (1865) –en este caso, a veces implícitamente, entre las menciones del estatuto social–. El trabajo finaliza con una sexta parte dedicada a examinar las sociedades de responsabilidad limitada en Alemania, Francia, España, Estados Unidos, Italia y Gran Bretaña. Con todo, las referencias de derecho comparado son continuas a lo largo del texto, introducidas cuando el tema lo requiere y con las oportunas prevenciones cuando existen diferencias relevantes con nuestro sistema.

Es de suponer que este libro tendrá la misma influencia que la obra del autor sobre sociedades anónimas ya tiene, también en la jurisprudencia de nuestros tribunales. Para el profesor y el estudiante, es bibliografía útil para un curso; y al investigador sugiere muchos puntos necesitados de desarrollo, para los que Puga Vial ofrece un primer tratamiento que será de referencia obligada.

## Referencias Bibliográficas

- Alcalde Silva, J. (2015). Hacia una modernización del régimen de la sociedad de responsabilidad limitada. En M. F. Vásquez Palma y J. M. Embid Irujo (Dir.), *Modernización del derecho societario* (pp. 313-332). Thomson Reuters.
- Alcalde Silva, J. (2018). Algunas cuestiones prácticas relacionadas con la liquidación de sociedades de responsabilidad limitada. En L. Carvajal Arenas y A. Toso Milos (Eds.), *Estudios de Derecho Comercial. Octavas Jornadas Chilenas de Derecho Comercial* (pp. 413-453). Thomson Reuters.
- Caballero Germain, G. (2015). La reactivación de la sociedad colectiva civil disuelta. En Á. Vidal Olivares, G. Severin Fuster y C. Mejías Alonso (Eds.), *Estudios de Derecho Civil* (Vol. 10). (pp. 653-663). Thomson Reuters.
- Código Civil. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 14 de diciembre de 1855. <https://bcn.cl/2lfdd>
- Código de Comercio. Santiago Chile, 23 de noviembre de 1865. <https://bcn.cl/2g7d1>
- Código Orgánico de Tribunales. Ley N° 7.421. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 09 de julio de 1943. <https://bcn.cl/3cch0>
- Girón Tena, J. (1976). *Derecho de sociedades* (Vol. 1). Artes Gráficas Benzal.
- Mardones Osorio, M. (2018). *Modificaciones estructurales de sociedades*. Thomson Reuters.
- Paz-Ares Rodríguez, J. C. (1991). *Comentario al art. 1665*. En J. C. Paz-Ares, R. Bercovitz, L. Díez-Picazo y P. Salvador (Eds.). *Comentario del Código Civil* (pp. 1299-1306). Ministerio de Justicia.

Puga Vial, J. E. (2021). La sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva y la...

Puelma Accorsi, Á. (2006) *Sociedades* (3a ed., Vol. 1). Jurídica de Chile.

Puga Vial, J. E. (2020). *La sociedad anónima y otras sociedades por acciones en el derecho chileno y comparado* (3a ed., Vols. 1 y 2). Jurídica de Chile.

Puga Vial, J. E. (2021). *La sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva y la sociedad en comandita simple en el derecho chileno y comparado*. Jurídica de Chile.

© AUTOR, 2023



Este es un documento de acceso abierto, bajo licencia Creative Commons BY 4.0.